



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

27 JUL 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 287, numeral 3° y el Artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo;
2. La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 que: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes (...)". De igual forma, el numeral 9° del mismo articulado señala que son deberes de la persona y del ciudadano "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad";
3. Que de conformidad con el artículo 287 de la Carta Magna, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 ibídem, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales;
4. Que la Carta Política dispone en su artículo 288 que: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley";
5. Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";
6. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad";
7. Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el otorgamiento de alivios y beneficios a los contribuyentes respecto de las cargas tributarias a las que se encuentran sometidos y en especial cuando tales beneficios son retroactivos y que a pesar de estar expresamente prohibidos en la norma constitucional son posibles en aplicación de principios constitucionales, porque buscan

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

(27 JUL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

beneficiar y favorecer las cargas tributarias de los contribuyentes (Sentencias C-511 de 1992, C-549 de 1993, C-594 de 1993, C-430 de 2009, C-686 de 2011, y C-878 de 2012);

8. Que, en aplicación del principio de favorabilidad, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, podrán aplicar preferentemente las normas más favorables para sus intereses, aunque esta norma sea posterior a la restrictiva o desfavorable; además, el principio de favorabilidad es de aplicación general, absoluta y sin ningún tipo de restricción. (Sentencias C-527 de 1996, C-185 de 1997, C-006 de 1998, C-929 del 2000)
9. Que mediante el Acuerdo Municipal 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023" se implementó el programa de Gobierno Municipal 2020-2023 "YUMBO SALUDABLE, EDUCADO, SEGURO Y PRODUCTIVO", el cual se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes.
10. Que para la ejecución del Plan de Desarrollo se hace necesario buscar todas aquellas alternativas tendientes a fortalecer cada uno de los ejes estratégicos en que éste se fundamenta, en especial el relacionado a lo económico y progresivo colectivo, así como a las fases de formación y capacitación debido a su gran impacto social, generando ingreso a la población, trayendo consigo estabilidad, crecimiento social, fortalecimiento de la familia como fundamento de la sociedad, ahorro individual y gasto general como polo de desarrollo de la cadena productiva y de consumo; el de formación que fortalece la capacidad intelectual de los individuos, su desempeño social, su crecimiento personal y su mejoramiento en la suficiencia de generación de ingresos, en especial porque el desempleo produce inseguridad, problemas sociales comunales, impacto en el desarrollo de las comunidades y en el crecimiento territorial, sin desconocer que la tasa de desempleo en el municipio de Yumbo ha ido aumentando progresivamente.
11. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
12. Que mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



STATEMENT

THE OFFICE OF THE CHIEF OF POLICE, DISTRICT OF COLUMBIA, HAS RECEIVED INFORMATION THAT...

ON APRIL 15, 1968, AT APPROXIMATELY 10:30 P.M., AN INDIVIDUAL IDENTIFIED HIMSELF AS...

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE WAS CURRENTLY EMPLOYED AS A SECURITY GUARD AT THE...

HE STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY AN INDIVIDUAL WHO IDENTIFIED HIMSELF AS...

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY AN INDIVIDUAL WHO IDENTIFIED HIMSELF AS...

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY AN INDIVIDUAL WHO IDENTIFIED HIMSELF AS...

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY AN INDIVIDUAL WHO IDENTIFIED HIMSELF AS...

THE INDIVIDUAL STATED THAT HE HAD BEEN ADVISED BY AN INDIVIDUAL WHO IDENTIFIED HIMSELF AS...



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

(27 JUL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

13. Que como consecuencia de ello, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las resoluciones 844 de mayo 26 de 2020, 1462 de agosto 25 de 2020 y 2230 de noviembre 27 del 2020.
14. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 738 del 26 de mayo de 2021 extendió la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el próximo 31 de agosto del año en curso en todo el país.
15. Que las centrales de trabajadores, sindicatos y movimientos sociales convocaron a paro nacional y movilizaciones el día 28 de abril de 2021 y que se ha extendido hasta la actualidad.
16. Que con los beneficios otorgados mediante el presente acuerdo, se pretende otorgar hasta septiembre 30 de 2021 para que el contribuyente pueda acogerse al descuento por pronto pago del 10% sobre la deuda del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2021, además no liquidar intereses de mora en predial por el primer y segundo trimestre del año en curso y con ello facilitar a los contribuyentes que por diferentes razones, entre ellas las de carácter económico, financieras y de mercado, no han podido cumplir sus obligaciones fiscales, de tal forma que esta medida se convierte en una oportunidad para que puedan cumplir con el pago de impuesto predial al Municipio de Yumbo durante el presente año.
17. Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2013 en su artículo 7º "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios Tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".
18. Que el Concejo municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, es competente para aprobar alivios tributarios, con el propósito de incentivar el pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, y así mismo conservar la buena cultura tributaria que tiene gran parte de los ciudadanos de este Municipio.
19. Que la crisis económica nacional generada por la expansión del COVID-19 y a la situación de orden público en el Valle del Cauca por las continuas movilizaciones, disturbios, actos de violencia y vandalismo que a la fecha continúan, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2021, de la siguiente forma:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

(27 JUL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

HASTA

% DESCUENTO

Septiembre 30 de 2021

10%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del impuesto predial unificado de la vigencia 2021 y no incluye valores por concepto de Sobretasas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2020 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2020 y anteriores, deberán cancelar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2021 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: El descuento del 10% por pronto pago sobre el impuesto predial de la vigencia fiscal 2021 también aplica para aquellos contribuyentes paguen el excedente de deuda de impuesto predial unificado del año 2021, es decir, que si ya pagaron el primero o segundo trimestre del año 2021, el descuento del 10% por pronto pago se aplicara sobre el excedente de deuda de impuesto predial del año 2021, si pagan la totalidad de la deuda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSITORIO. Según lo establecido en los artículos 33 y 34 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, únicamente por la vigencia fiscal 2021 se amplía el plazo para cancelar sin intereses el Impuesto Predial Unificado, las Sobretasa Bomberíl y ambiental e Impuesto de Alumbrado Público de lotes, correspondiente al primer y segundo trimestre del presente año, hasta el 30 de septiembre 30 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de la ampliación del plazo para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2021, los intereses de mora generados por Impuesto Predial Unificado, las Sobretasas Bomberíl y Ambiental e Impuesto de Alumbrado Público de lotes por el primero y segundo trimestre de la vigencia fiscal 2021, se deberán ajustar en el estado de cuenta de los contribuyentes sin necesidad de tramite alguno o acto administrativo para su aplicación a la fecha de sanción del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como resultado del nuevo plazo para cancelar sin intereses el Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2021, los contribuyentes que a la fecha de sanción del presente Acuerdo hayan cancelado intereses correspondientes al primero y segundo trimestre del Impuesto Predial Unificado, la Sobretasa Bomberíl y el Impuesto de Alumbrado Público de lotes por la vigencia fiscal 2021, posterior al 31 de marzo del presente año, se generará a nombre del contribuyente el respectivo saldo a favor por el valor de los intereses cancelados sobre los tributos mencionados por la

4

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

(27 JUL 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

vigencia fiscal 2021, que se deberán imputar automáticamente al mismo impuesto en las vigencias fiscales siguientes hasta agotarlo.

ARTICULO TERCERO. TRANSITORIO. Quienes tengan acuerdos de pago por impuesto predial unificado, se podrán acoger a los beneficios establecidos en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo si cancelan la totalidad de la deuda.

ARTICULO CUARTO. TRANSITORIO. Según lo establecido en el artículo 70 del decreto municipal 119 de junio 28 de 2017, Actual Régimen Procedimental en Materia Tributaria para el Municipio de Yumbo, únicamente por el periodo comprendido entre el 1º de julio a diciembre 31 de la vigencia fiscal 2021, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración de Impuestos Municipales, será equivalente a 5 UVT.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora, ni a las sanciones contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 19 de Julio de 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Julio 06 de 2021	Se nombró como ponente al Concejal Ángel Darío Jiménez Cobo del proyecto de acuerdo 10.
Julio 06 de 2021	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-159

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 009

27 JUL 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

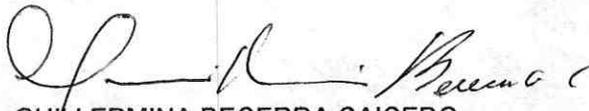
Julio 08 de 2021
Julio 13 de 2021
Julio 19 de 2021

Estudio
Primer Debate
Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaría General

REMISION

Hoy 22 JUL 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (6) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintidós (22) de julio del 2021.

Secretario General Alcaldía.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 009 del 27 de julio de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 009 del 27 de julio de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veinte (20) folios cada uno.

IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General